MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO No. 10-2-30040-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA UNION TEMPORAL CURACAO-INNVECTOR-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO CON DESTINO A LOS ESPACIOS DE REUNIÓN UBICADOS EN EL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de Comandante encargado, obra en nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá,nombrado mediante Orden Aminitrrativa de Personal OAP No. 23-353 del 18 de diciembre de 2023, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, y por la otra parte la UNIÓN TEMPORAL CURACAO-INNVECTOR-2023, Identificada con Nit: 901.772.210-0, representada legalmente por la señora XIOMARA ANGELICA CASTRO SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.702.913 de Bogotá D.C, la cual, se encuentra integrada por la empresa de razón social CURACAO DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit: 860.004.871-7 con una participación del 50% y la sociedad INNVECTOR S.A.S. identificada con Nit: 900.235.103-4 con una participación del 50% y que para los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 de prórroga al contrato No. 10-2-30040-23, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Resolución No. 0702 del 10/11/2023, se adjudicó el proceso por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. PN MEBOG SA SI 052 2023 a la firma UNIÓN TEMPORAL CURACAO-INNVECTOR-2023, por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación en comento. **2).** Que el 24 de noviembre de la presente vigencia, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ celebró con la firma unión temporal CURACAO-INNVECTOR-2023, el contrato No. 10-2-30040-23, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO CON DESTINO A LOS ESPACIOS DE REUNIÓN UBICADOS EN EL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*". **3).** Que el valor inicial del contrato, se estableció por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS ($5.575.679.590,13), moneda legal colombiana, excluido de IVA; demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes de ley que apliquen. **4).** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato, hasta el 22 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5).** Que el 07 de diciembre de 2023 se efectuó la aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento No. 156986 y de responsabilidad civil extracontractual No. 13694, expedidas por la compañía de seguros Segurexpo S.A., las cuales fueron constituidas por el contratista. **6).** Que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula decima segunda del contrato, la Policía Metropolitana de Bogotá mediante comunicación oficial No. GS-2023-594826-MEBOG designó como supervisor, al Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEBOG. **7).** Que, mediante oficio del 07 de diciembre de 2023, el contratista solicita prorroga al contrato hasta el 31 de diciembre de 203, aduciendo que (…) "*la empresa HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. en su condición de representante legal de la marca HUAWEI en Colombia la cual es el fabricante de los equipos access point y monitores interactivos ofrecidos e incluidos en el contrato de la referencia nos han comunicado que los tiempo de entrega de estos se han extendidos debido al alto flujo en los procesos de importación por la temporada de fin de año."(…). **8)*** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-611233-MEBOG de fecha 12/12/2023, el señor mayor CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SALINAS en su calidad de supervisor del contrato, emite concepto favorable de viabilidad para la realización del modificatorio al contrato. **9.**)Que mediante oficio del 20 de diciembre de 2023, suscrito por el contratista, reitera su solicitud de modificación al plazo de ejecución bajo los siguientes argumentos: *"(…) Por medio de la presente me permito reiterar nuestra solicitud de prórroga, pues como ya lo informamos el pasado 7 de diciembre de 2023, los equipos Access Point y Monitores interactivos marca HUAWEI ofrecidos e incluidos dentro del contrato de la referencia, están presentando demoras en sus tiempos de entrega, debido al alto flujo en los procesos de importación por la temporada de fin de año, generando represamiento en la nacionalización de las mercancías. Es por esto que recabamos en nuestra solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato, siendo esto de vital importancia debido a que es necesario para la llegada de los equipos, la instalación de los mismos y demás actividades complementarias, logrando el total empalme de la solución. Conforme a esto, es claro que la una prorroga es necesaria para el cumplimiento de la necesidad de la Entidad y más si se tiene de presente que esto no acarreará mayores costos para la MEBOG. Con base en los argumentos antes mencionados y entendiendo que son circunstancias que no son situaciones imputables a*

nosotros, ni a nuestros procesos, solicitamos a la POLICÍA METRAPOLITANA DE BOGOTÁ nos permita la ampliación de los tiempos contractuales hasta el día 31 de diciembre de 2023, a fin de llevar a feliz término el proyecto dentro de los estándares de calidad que implica el mismo y con ello dar cumplimiento al objeto contractual (…)". Así mismo, el contratista allega carta del 20/12/2023, suscrita por la directora de operaciones de PRESISTEM en su calidad de distribuidor e importador mayorista de HUAWEI donde informa que por tiempos de fabricación y aspectos logísticos los equipos solo llegarían hasta finales de diciembre de 2023. **10).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-625574-MEBOG de fecha 20/12/2023, el señor mayor CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SALINAS en su calidad de supervisor del contrato, emite concepto favorable de viabilidad para la realización del modificatorio al contrato, teniendo en cuenta los siguientes argumentos "(…) esta supervisión se considera técnicamente viable ampliar el tiempo de ejecución, a fin *de que el contratista pueda hacer entrega de los elementos referidos, propendiendo así por el cumplimiento de la entrega total del componente tecnológico, bajo los requerimientos técnicos y normativos establecidos en el proceso contractual "(…).* ***11).*** Que la comunicación anteriormente mencionada, fue verificada y analizada por el Asesor Jurídico y la Jefe Administrativa de la Unidad, conceptuando su viabilidad para efectuar el modificatorio al contrato No. 10-2-30040-23 en los términos expuestos por el supervisor. **12).** Que efectuada la verificación en la herramienta tecnológica Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) de la comunicación oficial radicada por el supervisor designado, el señor ordenador del gasto (E), autoriza los trámites administrativos para efectuar el modificatorio No. 1 de prórroga al contrato referenciado, de acuerdo a lo solicitado por el contratista y la viabilidad emitida por el supervisor del contrato. **13).** Que el presente modificatorio se encuentra ajustado en derecho según lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma, en el mismo articulado indica que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **14).** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades de la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrados en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir la presente modificación No. 1 de prórroga al contrato No. 10-2-30040-23, en consecuencia

LAS PARTES ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA *"PLAZO DE EJECUCÓN"*,** del contrato No. 10-2-30040-23, prorrogado por un periodo de siete (7) días calendario contados a partir de la terminación del plazo de ejecución establecido inicialmente, el cual quedara así:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio No. 1 y la publicación del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT. 800.140.603-3, dirección Carrera 56A No. 24-96, Salitre Occidental, relacionados en la póliza de seguros de cumplimiento No. 156986 y de responsabilidad civil extracontractual No. 13694, expedidas por la compañía de seguros Segurexpo S.A.

PARÁGRAFO UNO – NOTIFICACIÓN AL GARANTE: En el plazo anteriormente indicado, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente modificatorio No.1 al contrato No. 10-2-30040-23, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: forman parte integral del presente modificatorio No. 1 al contrato No. 10-2-30040-23, los documentos mencionados en la parte considerativa.

CLAUSULA QUINTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción del presente modificatorio No. 1, EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del

presupuesto oficial asignado del contrato No. 10-2-30040-23, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión del modificatorio aquí efectuado.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato No. 10-2-30040-23, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permaneces indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

CONTRATISTA,

XIOMARA ANGELICA CASTRO SALAS
Cédula de Ciudadanía N° 52.702.913 de Bogotá D.C.
Representante Legal UT CURACAO-INNVECTOR-2023.

Elaboro: SI. Jhony Alejandro Zamudio N.
Analista de Contratos MEBOG

Revisó: TI. Adriana Carolina Alvarado Rojas
Jefe Asuntos Jurídicos MEBOG (E)

Revisó: My. Cesar Augusto Sanchez Salinas
Jefe Grupo tecnologías de la información MEBOG.

Revisó: ST. Steven Aldemar Mora Garzón
Jefe Grupo de Contratos MEBOG (E)

Revisó: MY. Ángel Giovanni López Ostos
Jefe Administrativo MEBOG (E)

Ubicación: E:\Contratos\2022\Contratos/Banco Popular
Fecha de elaboración: 21/12/2023